

**JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
MOCOA * PUTUMAYO**

PROCESO: ACCION POPULAR
RADICACION: 2012-00192
DEMANDANTE: LUCY PIEDAD ORTEGA
DEMANDADO: PEDRO BECERRA
Auto Interlocutorio No. 360

Mocoa, veintiséis (26) de noviembre del dos mil doce (2012)

La señora LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO, interpone acción de popular en contra del particular PEDRO BECERRA, en solicitud de amparo de derechos colectivos.

Considerando que la demanda reúne los requisitos mínimos establecidos en el artículo 18 de la Ley 472 de 1998 y que este juzgado resulta ser el competente por así disponerlo el artículo 15 y 16 ibídem, se admitirá al trámite.

De otra parte, considerando el fundamento de la demanda y conforme a lo previsto en el inciso último del artículo 21 de la precitada ley, se dispone necesario, comunicar a las entidades administrativas encargadas de proteger el derecho o el interés colectivo supuestamente afectado, de conformidad con sus competencias, esto es, el Municipio de Mocoa y Corporación de la Amazonía.

En consecuencia, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

RESUELVE

PRIMERO.- ADMITIR la acción popular presentada por LUCY PIEDAD ORTEGA DELGADO, en contra de PEDRO BECERRA, en solicitud de amparo de derechos colectivos.

SEGUNDO.- NOTIFICAR personalmente al demandado, el contenido de este auto, de conformidad con el artículo 315 del C.P.C. corriéndole traslado de la demanda por el término de diez (10) días para que la conteste. En tal efecto, hágase entrega de una copia de la demanda y sus anexos e infórmesele que la decisión será proferida dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del termino de traslado y que tiene derecho a solicitar la práctica de pruebas con la contestación de la demanda.

TERCERO.- Publicar el contenido del auto admisorio en las carteleras del juzgado, Alcaldía Municipal, Gobernación Departamental y por cualquier medio radial de esta ciudad, por cuenta del demandante.

CUARTO.- Comuníquese de la presente demanda y de su auto admisorio, con la respectiva entrega de copias, al Agente del Ministerio Público, en cabeza del señor Procurador Regional del Putumayo y Defensor del Pueblo, a fin de que intervengan como parte pública en defensa de los derechos e intereses colectivos, según sus propias funciones de conformidad a la ley.

QUINTO.- Comuníquese de la presente demanda y de su auto admisorio con entrega de copias, en forma personal a la Alcaldía Municipal de Mocoa, representada legalmente por el señor Alcalde y a la Corporación de la Amazonía, como autoridades administrativas encargadas de proteger los derechos o intereses colectivos que se consideren afectados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



VICENTE JAVIER DUARTE
JUEZ